



RESOLUCIÓN ALCALDÍA

D^a CRISTINA ROMERO SALGADO, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Garrovilla (Badajoz) y en uso de las atribuciones que la legislación local me otorga, y teniendo en consideración la necesidad de proceder a la selección de un trabajador que a continuación se detalla,

HE RESUELTO:

Aprobar las Bases que regirán las pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral temporal que desempeñe las funciones de profesor/a de adultos, acogido al PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025, cofinanciado por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura (RESOLUCION de 25 de abril 2024).

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE ADULTOS.

BASE PRIMERA. Objeto: Es objeto de la presente, la provisión de las pruebas selectivas y acreditación de los méritos para la contratación del personal en régimen laboral y con carácter temporal, que sea necesario contratar por esta Corporación, y en particular **1 Plaza de Profesor para el Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida**, condicionada a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura (Resolución de 3 de julio de 2024), y por el período exclusivo de desarrollo del programa (curso 2024/2025) que se desarrollará en la localidad de La Garrovilla.

Las enseñanzas a desarrollar serán:

- **P03: Programa inicial de Educación Secundaria**
- **P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.**

Cada programa educativo tendrá una duración de 150 horas lectivas y la distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas a la semana por programa.



BASE SEGUNDA. Requisitos: Para poder ser admitidos y en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se detallan a continuación:

1. Ser español/a, o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Encontrarse en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación, acreditado debidamente por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Estar en posesión del título de Maestro u otro título universitario o grado relacionado con las enseñanzas que se vayan a impartir, y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Master Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

Todos los requisitos establecidos en los puntos anteriores deberán ser reunidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse.

El formador/ha seleccionado/a tiene la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

BASE TERCERA. Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones que se exigen en las bases anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en las oficinas municipales en el plazo comprendido desde el **15/07/2024 al 24/07/2024 (hasta las 14:00 horas), ambos inclusive.**

Junto con la instancia se presentará, en su caso, la documentación necesaria acreditativa de los méritos alegados, así como la titulación requerida y el resto de los requisitos previsto en la base 2ª.

Las instancias y la documentación también podrán presentarse por cualquier medio previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.-

BASE CUARTA. Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, **el día 25/07/2024** aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica, bandomóvil y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días hábiles (**26 y 29 de julio del 2024**) para la presentación de reclamaciones.



Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, **el día 31 de julio 2024**, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE QUINTA. Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente: Presidente/a, tres vocales y un secretario/a.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros que lo forman y su composición se hará pública en sede electrónica, bando móvil y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015.-

BASE SEXTA. Fase de selección. Comienzo y desarrollo de las pruebas:

Las pruebas tendrán lugar en el Centro Cívico de la localidad, c/ Río Lácara, el día 2 de agosto del 2024, a las 10:00 horas.

No se notificará individualmente a los aspirantes el comienzo de las pruebas, convocándolos mediante anuncio en el bando móvil, página web del Ayuntamiento y sede electrónica.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, salvo causa mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

BASE SÉPTIMA. Selección: La selección de los aspirantes se realizará con arreglo a los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, de acuerdo con el siguiente **Baremo de Méritos:**

	Puntos	Máximos	Documentos Justificativos
<u>I.- Situación laboral:</u>		1.00	Vida Laboral.
I.1. Ser demandante de primer empleo.	1,00		
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
<u>II.- Experiencia docente:</u>		2.00	Copia auténtica del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.I. Por cada mes completo de experiencia en Centros Educación de Personas Adultas.	0,10		
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de personas adultas	0,050		
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		



<p>III.- Formación y Especialización Profesional:</p> <p>III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria. 1,00</p> <p>III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...)reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:</p> <p>A) De 20 a 50 horas. 0,25 B) De 51 a 100 horas. 0,50 C) Más de 100 horas. 1,00</p>	1,00	2.00	Copia auténtica del Título administrativo. Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración educativa.
<p>III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad.</p> <p>A) De 20 a 50 horas. 0,25 B) De 51 a 100 horas. 0,50 C) Más de 100 horas. 1,00</p>	0,25 0,50 1,00	1.00	Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
<p>IV.- Proyecto Pedagógico</p> <p>IV.1. Por estructura y contenido. 2,00 IV.2. Por defensa pública del proyecto pedagógico 2,00</p>	2,00 2,00	4.00	
<p>V.-“Otros méritos”</p> <p>A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.</p>			No se contemplan otros méritos

- **Valoración de méritos.** Según lo previsto en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida (DOE nº 64 de 6 de abril de 2015), de acuerdo con el Anexo XII y el Baremo de méritos anteriormente expuesto, de acuerdo al Decreto citado.
- **Defensa del Proyecto.** El/la aspirante deberá defender el proyecto presentado, en un tiempo máximo de 15 minutos, que se puntuará de acuerdo al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida (DOE nº 64 de 6 de abril de 2015), de acuerdo con el Anexo XII y el Baremo de méritos anteriormente expuesto, de acuerdo al Decreto citado.

BASE OCTAVA. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente contrato.



Con el resto de los aspirantes que opten a la plaza de Profesor de Adultos y que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes por renuncia, resolución de contrato, o cualquier otra causa, de duración superior a 15 días y hasta un máximo de seis meses.

BASE NOVENA. Se establece un periodo de prueba de dos meses con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá el alcance y efectos que determine el artículo 14.1 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

BASE DÉCIMA. Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en las causas y formas establecidas en la Ley 39/2015.-

En La Garrovilla, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo. Cristina Romero Salgado.





AYUNTAMIENTO DE
LA GARROVILLA
(BADAJOZ)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE PROFESOR/A DE ADULTOS (RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2023), de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. (Programas P03 y P06 de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, curso 2023/2024)

D. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº _____, C.P. _____, del Municipio de _____, y teléfono de contacto _____.

EXPONE, Que ha tenido conocimiento de las Bases convocadas por el Ayuntamiento de La Garrovilla, para la selección de 1 plaza de profesor/a de adultos.

DECLARA: Que aporta los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de encontrarse en situación de desempleo o de mejora de empleo (expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo).
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones de trabajo y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad. (Puntos 4 y 5 de los Requisitos).
- Copia auténtica de las Titulaciones: título de Maestro u otro título universitario o grado relacionado con las enseñanzas que se vayan a impartir, y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Master Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación profesional y Enseñanza de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
- Vida Laboral. (Punto I del Baremo de Méritos).
- Copia auténtica de los contratos. (Punto II del Baremo de Méritos).
- Copia auténtica de los certificados de formación específica de adultos o general. (Punto III del Baremo de Méritos).
- Proyecto Pedagógico. (Punto IV del Baremo de Méritos).

Asimismo acepta las bases de la convocatoria y las directrices pedagógicas del centro docente público que coordina la zona educativa de La Garrovilla.

La Garrovilla, a _____ de _____ de 2023.

Fdo. : _____

**SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
(BADAJOZ)**

